

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO POPULAR S.A.
APDO: Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO.
DDO: VICTOR ALFONSO MARTINEZ LIZARAZO.
RADICADO: 2022-00236-00.

Socorro, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).-.

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta a través de apoderado judicial por BANCO POPULAR S.A, representado legalmente a nivel nacional por el Sr. JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, en contra de ANTONIO JESUS ARIZA MOSQUERA y/o VICTOR ALFONSO MARTINEZ LIZARAZO, se ha de inadmitir por las siguientes razones:

Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del C. G. P

- Ha de establecer el togado porque en el encabezado del libelo demandatorio relaciona como demandado al Sr. ANTONIO JESUS ARIZA MOSQUERA y en los hechos como en la pretensión, manifiesta que la acción va dirigida contra VICTOR ALFONSO MARTINEZ LIZARAZO.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por BANCO POPULAR S.A, en contra de ANTONIO JESUS ARIZA MOSQUERA y/o VICTOR ALFONSO MARTINEZ LIZARAZOALVARO GAMBOA CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: reconocer personería jurídica al abogado. JAVIER SANCHEZ NARANJO, abogado identificado con la C. C. No. 91.237.682 y portador de la T. P. No. 56.091 del C. S. de la J., de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b6a5b91da8f75939bd4a32936b1ff5a84b04ba030fdae81ab8570dc3fc7acb**

Documento generado en 25/01/2023 05:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>